DICTAMEN UOC Nº 10/2022

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UOC N° 20/21, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS-ID N° 404.268.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección Financiera referente a la ampliación de la vigencia del CONTRATO UOC Nº 20/21, suscripto con la Firma INTER EXPRESS S.A., en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 15/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS- ID N° 404.268, conforme a los criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección Financiera, manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia del contrato de referencia considerando que la fecha de vigencia del mismo, está llegando a su fin y aún se cuenta con disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales que cubrir.

A través de una nota remitida por la UOC se solicitó a la firma INTER EXPRESS S.A. su conformidad con la pretensión de realizar una ampliación de plazo en el marco del llamado anteriormente citado; manifestando la misma su conformidad con la ampliación, comunicando a través de una nota.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 01 de diciembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo cual se concluye que a la fecha el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente, resultando conveniente ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 manteniendo las demás condiciones inicialmente establecidas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El objeto de gasto al cual se afecta la solicitud de referencia es el 231 "Pasajes", fuente de financiamiento 10. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, considerando que a la fecha el contrato suscripto aún cuenta con presupuesto disponible, el cual será utilizado el tiempo que dure la ampliación.

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes;...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.

La Resolución DNCP N° 4576/2020 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*"

En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto por un monto de Gs. 170.000.000 (guaraníes ciento setenta millones), siendo el monto mínimo Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y a la fecha se ha ejecutado Gs. 6.053.391 (guaraníes seis millones cincuenta y tres mil trecientos noventa y uno) de esta forma, están dadas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente mencionada en los párrafos anteriores.

CONCLUSION:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes

a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN UOC

Abg. INÉS CENTURIÓN LOVERA
Directora UOC

Asunción, 04 de octubre de 2022.